

## **Regla 2.2.9.**

### **Aclaración sobre el bloqueo al acceso al buzón tributario por haber obtenido una suspensión provisional o definitiva en amparo indirecto**

Para los efectos de los artículos 17-K del CFF y 11 de su Reglamento, los contribuyentes a los que se les ha otorgado una medida cautelar consistente en la suspensión provisional o definitiva, que no sea expresamente en contra del uso del buzón tributario y/o la notificación electrónica, o en su caso, el Juzgado haya acordado la conclusión del medio de defensa y al intentar ingresar a su buzón tributario, visualicen el mensaje: "Usted promovió un juicio de amparo en el que se le otorgó la suspensión, motivo por el cual se deshabilitó el acceso a su buzón tributario, en caso de tener alguna duda o comentario, favor de ingresar al servicio

de aclaraciones del SAT", deberán presentar una solicitud de aclaración a través del Portal del SAT, a la cual se anexará la resolución en la que se haya otorgado la suspensión correspondiente o el acuerdo por el cual el Juzgado de mérito haya acordado la firmeza o conclusión del medio de defensa, en archivo electrónico comprimido en formato (.zip) del cual se obtendrá el acuse respectivo.

CFF 17-K, RCFF 11

## **Regla 2.2.10.**

### **Inscripción en el RFC y trámite de la e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas**

Para efectos de los artículos 27, apartados A, fracción I y B, fracción I del CFF, 22, fracción I y 23, último párrafo, fracción I de su Reglamento, las personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, podrán inscribirse en el RFC a través del Portal [www.gob.mx/Tuempresa](http://www.gob.mx/Tuempresa), cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 235/CFF

"Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, para efectos del artículo 17-D del CFF, una vez concluida la inscripción en el RFC, las citadas sociedades podrán tramitar por única vez a través del mencionado Portal su certificado de e.firma, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 236/CFF "Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-D, 27, Ley General de Sociedades Mercantiles 260, 262, RCFF 22, 23